

de «Zurich, Compañía de Seguros», y en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr Director general de Política Financiera.

9351 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1975 por la que se deroga la de 8 de diciembre de 1943, que extendió a Llivia el régimen de zona intervenida.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1975, se formula a continuación la rectificación oportuna:

En la página 7339, primera columna, línea 2 de la mencionada Orden, donde dice: «...extendió la enclave de Llivia...», debe decir: «...extendió al enclave de Llivia...».

9352 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de mayo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,098	56,268
1 dólar canadiense	54,723	54,945
1 franco francés	13,572	13,629
1 libra esterlina	131,089	131,712
1 franco suizo	21,961	22,071
100 francos belgas	159,586	160,536
1 marco alemán	23,591	23,712
100 liras italianas	8,879	8,920
1 florin holandés	23,152	23,270
1 corona sueca	14,119	14,198
1 corona danesa	10,147	10,196
1 corona noruega	11,172	11,228
1 marco finlandés	15,702	15,794
100 chelines austriacos	332,334	335,327
100 escudos portugueses	227,301	229,852
100 yens japoneses	19,315	19,407

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9353 *DECRETO 940/1975, de 10 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor Masculino el Centro residencial «San Ignacio de Loyola», de Andújar (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y en la Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial «San Ignacio de Loyola», de Andújar (Jaén), cuyo expediente es promovido por el Rector y Director de la Institución de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, y en cuanto a los benefi-

cios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9354 *DECRETO 941/1975, de 10 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino el Centro residencial «Puerta del Mar», de Algeciras (Cádiz).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y en la Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial «Puerta del Mar», de Algeciras (Cádiz), cuyo expediente es promovido por la Delegada nacional de la Sección Femenina del Movimiento, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9355 *DECRETO 942/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Canarias).*

Santa Cruz de la Palma, capital de la isla de La Palma, la fundó Alonso Fernández de Lugo en el año de mil cuatrocientos noventa y tres. En torno a la gran cruz de pino que puso el fundador en el paraje que consideró apropiado para establecerse, se fué levantando paulatinamente la población hasta convertirse en una de las más bellas y pintorescas del archipiélago canario.

A raíz de su fundación se constituyeron los primeros servicios públicos. El Cabildo y la Aduana, y se erigió, en una humilde construcción, la primera parroquia, llamada de la Encarnación. Las primitivas fortificaciones hubieron de consolidarse después de la devastadora ocupación de la isla por el francés Le Clere. Sirvieron entonces, con el castillo de Santa Catalina como baluarte máximo, para oponer una eficaz defensa a las incursiones corsarias. Los intentos de invasión, en los que se puso a prueba la lealtad de Santa Cruz de la Palma, dieron lugar a que desde el año mil quinientos cuarenta y nueve ostente la ciudad los títulos de «muy noble» y «muy leal».

En el aspecto pintoresco, así como en el artístico y en el arquitectónico, Santa Cruz de la Palma ofrece positivos valores. Su privilegiado emplazamiento, su caserío, ajustado a la configuración del terreno, le prestan una peculiar fisonomía, con calles en las que abundan las casas de típicos balcones, tallados con madera de tea y rejillas de celosía y curiosos trabajos de hierro forjado en cancelas y barandas. Las plazas del Salvador, San Francisco, Santo Domingo, La Encarnación y Los Dolores, situadas frente a los famosos templos de los que reciben su nombre, son los más preciados rincones de la ciudad, lo mismo que las irregulares plazuelas que se abren en torno a las ermitas de los barrios de San Sebastián, San Tel-